



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Central de  
Compras Públicas -  
PERÚ COMPRAS

JEFATURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## VISTO:

El Informe N° 000308-2024-PERÚ COMPRAS-OAJ, de fecha 03 de octubre de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1018 dispone que la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, que constituye un pliego presupuestal;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2019-EF, establece que el Jefe de PERÚ COMPRAS es la máxima autoridad ejecutiva, Titular del Pliego y ejerce la representación legal de la Entidad; asimismo, el literal t) del artículo 9 del mismo cuerpo legal, establece como función de la Jefatura delegar total o parcialmente las atribuciones y funciones no privativas del cargo, en el marco de la normativa vigente;

Que, los numerales 9.1 y 9.3 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que el órgano resolutorio del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones es el Ministro, el titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector; a quien le corresponde, entre otras funciones, autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas, precisando que estas funciones pueden ser objeto de delegación;

Que, de otro lado, el numeral 32.4 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, señala respecto a las inversiones que, la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, el 30 de diciembre de 2023, mediante Resolución Jefatural N° 000180-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA, delegan facultades a diversos funcionarios de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, durante el Año Fiscal 2024, el titular de la entidad de PERÚ COMPRAS delegó a la Gerencia General, la función de aprobar *los expedientes técnicos o documentos equivalentes de las inversiones, con el objeto de dar inicio a su ejecución física*;

Que, en el marco de lo antes indicado, corresponde la modificación del artículo Segundo de la Resolución Jefatural N° 000180-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA, a fin de incorporar el numeral 2.4 en el Artículo Segundo; y, dejar sin efecto el contenido del numeral 1.6 del Artículo Primero de la mencionada Resolución Jefatural;



Que, el numeral 72.1 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 de dicho cuerpo normativo, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de la misma entidad;

Que, con la finalidad de garantizar una adecuada gestión que permita a la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, agilizar el cumplimiento tanto de las funciones previstas en su Reglamento de Organización y Funciones, así como con la programación de las metas institucionales para el Año Fiscal 2024, es necesario modificar la delegación de determinadas facultades y atribuciones para la emisión e implementación de actos y/o actuaciones que no sean privativas del Titular del Pliego;

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; y, en uso de las atribuciones conferidas en los literales t) e y) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado por el Decreto Supremo N° 052-2019-EF;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Modificar el artículo Segundo de la Resolución Jefatural N° 000180-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA, a fin de incorporar el numeral 2.4 en el referido artículo, el cual queda redactado de la siguiente manera:

*"Artículo Segundo.- Delegar en el/la jefe/a de la Oficina de Administración de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, para el Año Fiscal 2024, las siguientes facultades:*

(...)

### **2.4 En materia de inversión pública:**

- a) *Aprobar los expedientes técnicos o documentos equivalentes de las inversiones, con el objeto de dar inicio a su ejecución física."*

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto el contenido del numeral 1.6 del Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 000180-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA, el cual queda redactado de la siguiente manera:

(...)

**1.6 En materia de defensa jurídica:** *Autorizar al procurador público a conciliar, transigir y desistirse de la pretensión, respecto de los supuestos establecidos en los incisos 1 y 3 del numeral 15.6 y numeral 15.8 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2019-JUS."*



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Central de  
Compras Públicas -  
PERÚ COMPRAS

JEFATURA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**Artículo Tercero.-** Ratificar la vigencia de los demás extremos de la Resolución Jefatural N° 000180-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA, no modificados con la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que la delegación prevista por la presente resolución es indelegable, y comprende las facultades de decidir dentro de las limitaciones establecidas en la Ley; más no eximen la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes establecidas para cada caso en concreto.

**Artículo Quinto.-** Notificar la presente resolución al servidor a quien se le ha otorgado las facultades y atribuciones señaladas en los artículos precedentes.

**Artículo Sexto.-** La presente Resolución se publica en la sede digital de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS ([www.gob.pe/perucompras](http://www.gob.pe/perucompras)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

**JORGE ALBERTO ZAPATA GALLO**

Jefe de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS  
Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS